



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD



SUBSECRETARÍA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
E INSPECCIÓN DE SERVICIOS

S/REF. D-324977-ET
N/REF. 01000
FECHA 02/12/2014
ASUNTO Resolución de reconocimiento
de compatibilidad, interesando
actuaciones.
DESTINATARIO IAC.SECRETARÍA GENERAL.

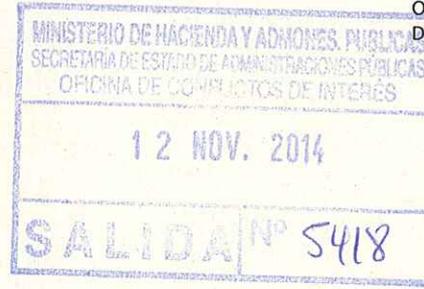


La Oficina de Conflictos de Intereses ha comunicado a esta Subsecretaría, por escrito cuya fotocopia se adjunta, la resolución de su Directora, por delegación del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se reconoce la compatibilidad con una actividad privada por cuenta propia solicitada por D. José Alonso Burgal, empleado público de ese organismo.

Lo que, con traslado de los escritos de notificación, se comunica para su conocimiento y devolución a esta Inspección del duplicado del escrito de notificación al interesado, una vez firmado por el mismo, para su posterior remisión a la Oficina de Conflictos de Intereses.

La Subdirectora General

Carmen Simón Adiego



R E S O L U C I Ó N

Ref.: D-324977-ET

D. José Alonso Burgal
Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC)
Ministerio de Economía y Competitividad
La Laguna (Santa Cruz de Tenerife)

SOLICITANTE: D. José Alonso Burgal

ACTIVIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO

Ingeniero

Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC)

Ministerio de Economía y Competitividad. La Laguna (Santa Cruz de Tenerife)

ACTIVIDAD PRIVADA QUE SE PRETENDE COMPATIBILIZAR

Administrador y consultor de la empresa "AECTIR, S.L."

Con fecha 07 de noviembre de 2014, la Directora de la Oficina de Conflictos de Intereses, en uso de las atribuciones delegadas por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas mediante Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio de 2012 (B.O.E. de 21 de junio de 2012), ha adoptado la siguiente resolución:

"Visto el expediente iniciado como consecuencia de la solicitud de reconocimiento de compatibilidad de actividades privadas formulada en los términos arriba expresados; instruido dicho expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre; y de acuerdo con la propuesta formulada por el Sr. Subsecretario de Economía y Competitividad.

Este Ministerio, resuelve reconocer la compatibilidad solicitada, con exclusión expresa de toda actividad que pueda incidir en las limitaciones contenidas en los artículos 1.3 y 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en relación con el artículo 9 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 4 de mayo), excluyéndose de dicha compatibilidad la intervención en asuntos cuyo contenido se relacione directamente con los sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control del Departamento, Organismo, Ente o Empresa públicos a que está adscrito el interesado o en el que preste sus servicios y, en general, en cualquier acto o gestión que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia y, en particular, de toda actividad, ya sea de dirección de obra, de explotación o cualquier otra que pueda suponer coincidencia de horario, aunque sea esporádica, con su actividad en el sector público, no pudiendo actuar profesionalmente en aquellos asuntos en los que esté interviniendo o tenga que intervenir por razón del puesto público, debiendo abstenerse de prestar servicios profesionales a las personas físicas o jurídicas, a las que esté obligado a atender en el desempeño de dicho puesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.a) de la Ley.

Por último, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley, no podrá percibir más de una remuneración –entendida como cualquier derecho de contenido económico derivado, directa o indirectamente, de una prestación o servicio personal, sea su cuantía fija o variable y su devengo periódico u ocasional- con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales.

El presente reconocimiento de compatibilidad únicamente tendrá validez mientras se mantengan las condiciones que lo han hecho posible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, este reconocimiento genérico de compatibilidad no exime de la obligación de solicitar y obtener otro específico para cada proyecto o trabajo técnico que se haya de realizar y que requiera licencia o resolución administrativa o visado colegial.

Contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contado igualmente desde el día siguiente al de su notificación. Madrid, 07 de noviembre de 2014. La Directora de la Oficina de Conflictos de Intereses, Flor María López Laguna."

Lo que le notifico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición ante el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contado igualmente desde el día siguiente al de su notificación.

Recibí: (Fecha y firma)

Madrid, 07 de noviembre de 2014.

LA JEFA DE SECCIÓN DE GESTIÓN DE INCOMPATIBILIDADES,

Paloma Fernández Rozas



